



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DICTA ORDENANZA DE BECAS 2021, BECAS DE ESTUDIO NIVEL SUPERIOR, TÉCNICO PROFESIONAL Y OFICIOS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Decreto Alcaldicio N° 76 / 2021

ZAPALLAR, 18 ENE. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. Decreto de alcaldía N°1216 de fecha 05 De Marzo de 2019, el cual aprueba cuadro de subrogancia del Sr. Alcalde en caso de ausencia, Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de Diciembre de 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- El certificado de acuerdo N°384/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Sesión Ordinaria N°36/2020 del Concejo Municipal en virtud del cual, se aprueba la Ordenanza de Becas año 2021.
- Que, el artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; y d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
- Que, el Dictamen 2023, del año 1999 de la Contraloría General de la República establece que el otorgamiento de Becas debe regularse a través de una Ordenanza Municipal.
- Que, actualmente en la comuna de Zapallar existe un gran número de personas que se encuentran estudiando o quieren acceder a ello, pero no alcanzan a cubrir los costos que ello implica.

ORDENANZA:

I. APRUEBASE ORDENANZA BECAS 2021, BECAS DE ESTUDIO NIVEL SUPERIOR, TECNICO PROFESIONAL Y OFICIOS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, según siguiente detalle:

BECAS DE ESTUDIO NIVEL SUPERIOR, TÉCNICO PROFESIONAL, OFICIOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Art. 1° CONSIDERACIONES GENERALES:

La Beca de Estudios de Nivel Superior, Técnico-Profesional y Oficios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, es un beneficio social económico, que apoya a los estudiantes que acrediten residencia en la comuna de Zapallar y estudian en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades fuera de la comuna.

La municipalidad de Zapallar está enfocada en colaborar con el financiamiento de los gastos educacionales promoviendo la formación académica y contribuyendo al desarrollo profesional de los estudiantes de la comuna que presenten un rendimiento académico satisfactorio y una situación socioeconómica deficitaria.

- La Beca será entregada en cuotas mensuales, correspondiente al primer semestre académico, si el beneficio es renovado y otorgado se cancelará el siguiente semestres académico, salvo razones de fuerza mayor. Si la carrera corresponde a régimen anual, se procederá a cancelar los meses que se encuentre cursando la carrera.
- Los plazos a postular son los estipulados en el artículo 2.
- No podrán postular a dicho beneficio social, funcionarios municipales, de Educación, Salud, Corporación Cultura y Deportes en cualquier calidad jurídica.
- Cualquier requerimiento de excepción para postular y/o renovar este beneficio, será de resolución exclusiva del Alcalde, previa carta del interesado expresando causa justificada para ello.
- Se valorará de forma especial, la manifestación de voluntad de cada postulante, para participar en actividades de apoyo a la comunidad, como una forma de retribución a la sociedad, en beneficio de sus propios vecinos, especialmente adultos mayores.

Art. 2° DE LA POSTULACIÓN

Podrán acceder al beneficio todo habitante de la comuna que desee ingresar a la Educación Superior o esté cursando alguna primera carrera Técnico - Profesional, quiera realizar continuidad de Técnico a Profesional, o ingresar al Plan Piloto de Oficio con Certificación.

No se cancelarán segundas carreras profesionales, si el alumno (a) ya ha finalizado otra carrera.

Las prácticas serán consideradas en tanto el alumno acredite la condición de "alumno regular"



Los plazos de postulación serán, preferentemente, entre los meses de enero a marzo de cada año. La postulación se realizará de forma presencial por el alumno interesado, en el Departamento Social con sede en Zapallar y Catapilco, donde se entregarán los requisitos y la ficha de postulación, la que deberá ser entregada completa, además de la documentación solicitada.

Art. 3° BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Esta Beca es una ayuda económica que se entregará a los alumnos de la comuna que estén matriculados en alguna Institución Educacional de Nivel Superior reconocida por el Estado, para aportar al financiamiento de gastos propios del sistema de Educación Superior.

Monto Máximo de la Beca: \$125.000.-

Requisitos:

Podrán postular a la beca I. Municipalidad de Zapallar, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- El alumno y grupo familiar debe acreditar residencia en la comuna, por un período mínimo de 6 meses, acreditado con el RSH u otro instrumento de validación que la reemplace (Informe Social por trámites previos, por ejemplo).
- Se aceptará la postulación de quienes hayan egresado de Enseñanza Media en años anteriores a la fecha de postulación a la beca.
- Ser alumno regular de una primera carrera de nivel superior y/o continuidad de técnico a profesional.
- El estudiante recién egresado de Enseñanza Media debe acreditar NEM promedio igual o superior a nota 5.0.
- Si ya está cursando una carrera de Educación Superior, haber obtenido el año académico anterior a la postulación nota igual o superior a 4.5.
- Si tiene 2 promedios rojos, pierde el beneficio, salvo situaciones de fuerza mayor que escapen a la voluntad del estudiante.
- Haber postulado a todas las becas y/o beneficios económicos dependientes del Ministerio de Educación a través del sistema de becas y créditos.
- Se debe presentar como documentación:
 - a) Comprobante de Matrícula o Certificado de Alumno Regular
 - b) Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS).
 - c) Si no cuenta con Registro Social de Hogares (RSH), debe presentar algún documento que acredite domicilio en la comuna.
 - d) Concentración de notas de Enseñanza Media, si corresponde.

- e) Concentración de notas del semestre anterior de estudios superiores.
 - f) Fotocopia de la Cédula de Identidad.
 - g) Poseer Cuenta RUT para el depósito.
-
- El Departamento Social, contará con la facultad de realizar seguimiento a los estudiantes de Educación Superior, con la finalidad de verificar que se cumpla con el espíritu de la asignación de este beneficio. Así mismo, se mantendrá una base de datos con los egresados y profesionales de la comuna.
 - La cantidad de becas entregadas será acorde al presupuesto municipal vigente.

Art. 4° CURSOS U OFICIOS

La Beca de la Ilustre Municipalidad de Zapallar considera una beca que fomente la reactivación económica para el financiamiento de formación en oficios, estos deben ser certificados por un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) o un Establecimiento Educacional reconocido por el Estado.

Monto Máximo de la Beca: \$100.000.-

Art. 5° DE LA RENDICIÓN:

Todo estudiante que obtenga la beca Ilustre Municipalidad de Zapallar, deberá efectuar rendición de los gastos propios a su calidad de estudiante de Educación Superior, cumpliendo con el formato entregado por la Municipalidad, dependiendo si la carrera corresponde a régimen semestral o anual. La documentación a presentar debe acreditar la aplicación del beneficio otorgado, como boletas, comprobante de arriendo, comprobante de pago de arancel, boletos de locomoción colectiva, entre otros antecedentes que acrediten de manera fehaciente el uso de la beca para los fines para los cuales fue otorgada.

La no rendición del total será causal de la no renovación del beneficio.

Art. 6° DE LA RENOVACIÓN:

La renovación del beneficio se realizará al término de cada primer semestre correspondiente al año en curso (máximo 30 días de finalizado éste), donde el requisito fundamental de renovación será: la presentación del certificado de notas.

La renovación será condicionada a la rendición (presentación de comprobantes de pago), del beneficio otorgado en el periodo anterior.

Art. 7° CAUSALES DE CADUCIDAD DEL BENEFICIO:

- Dejar de tener residencia en la comuna.
-



- Entrega de información falsa u omitir información relevante para un proceso de evaluación.
- El alumno congele la carrera, exceptuando los casos en lo que se acredite fuerza mayor.
- Fallecimiento del Alumno.
- Perder la calidad de alumno regular.

II. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en la página web www.munizapallar.cl y en el banner de transparencia activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuffan
Gustavo Alessandri Bascuffan
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- Unidad de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / PMP / DIDECO / SEC / vcb

